



Expte. CONP/2023/9176.

RESOLUCION por la que se encarga a la EMPRESA PÚBLICA "SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A." (SERPA), la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución del proyecto de restauración y rehabilitación ambiental del espacio natural afectado por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera), se autoriza y dispone el gasto para su financiación por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation y se nombra al Director del encargo

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 22 de noviembre se inicia el expediente de encargo a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P (TRAGSA), de la ejecución del proyecto de restauración y rehabilitación ambiental del espacio natural afectado por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera). En dicha Resolución se aprueban los precios de usuario, el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del mismo.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 22 de noviembre de 2023, a propuesta del Servicio de Minas, se inicia la tramitación del expediente de encargo a la EMPRESA PÚBLICA "SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A." (SERPA), de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución del proyecto referido en el apartado

	Estado del documento	Original	Página 1 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205611513570247		

anterior. En la citada Resolución se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que rige el encargo y el presupuesto del mismo.

TERCERO.- El presupuesto del mencionado trabajo asciende a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (81.477,68 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.630.001 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	13.367,69
2024	50.531,35
2025	17.578,64
TOTAL	81.477,68

El plazo de ejecución es de DIECINUEVE (19) meses, desde el día siguiente a la notificación del encargo. En todo caso, Las prestaciones requeridas en este encargo han de estar ejecutadas y certificadas antes del 31 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias le corresponde ejercer las competencias que conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, es la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico el órgano competente por razón de la materia para la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 20 de junio de 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al componente 4 "Conservación y Restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad" del PRTR, destinado a actuaciones de recuperación de suelos y zonas afectadas por la minería. Inversión I3 del Componente 4: "Conservación y Restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad" del PRTR.



Estado del documento

Original

Página 2 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205611513570247





La presente actuación de rehabilitación contribuye al objetivo CID-72 (Decisión de Ejecución del Consejo), que establece la finalización de la rehabilitación de, al menos, treinta (30) antiguos emplazamientos mineros, en junio de 2026, incluyendo la descontaminación del suelo, la recuperación de la morfología y la restauración y la naturalización de los antiguos emplazamientos mineros que ya no estén en funcionamiento.

TERCERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública SERPA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 c) de la citada ley.

QUINTO.- Al presente encargo se le aplican las tarifas para el periodo 2022-2024 aprobadas en Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 13 de enero de 2022.

Este encargo no está sujeto al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio (en adelante TRREPPA), en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.



Estado del documento

Original

Página 3 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205611513570247





A mayor abundamiento el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, relativo al límite de autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, establece que para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el apartado 1 del artículo 41 del TRREPPA, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a un millón de euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en la citada Ley 10/2022, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda, salvo en el caso de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la ejecución del encargo a la EMPRESA PÚBLICA "SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A." (SERPA) CIF A-74061177, de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución del proyecto de restauración y rehabilitación ambiental del espacio natural afectado por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera), financiado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation

El plazo de ejecución es de DIECINUEVE (19) meses, desde el día siguiente a la notificación del encargo. En todo caso, Las prestaciones requeridas en este encargo han de estar ejecutadas y certificadas antes del 31 de junio de 2026.

Antes del comienzo de los trabajos se designará la preceptiva Dirección Facultativa, atendiendo a lo regulado en la ITC 02.0.01-Directores Facultativos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM) aprobado por el Real Decreto (RD) 863/1985, de 2 de abril, (BOE núm. 140, de 12/06/1985), así como la necesaria Coordinación de Seguridad y Salud, atendiendo a lo dispuesto al respecto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10/11/1995), con especial referencia a los artículos 24, sobre coordinación de actividades empresariales y 42, sobre responsabilidades y su compatibilidad, así como en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco

	Estado del documento	Original	Página 4 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205611513570247		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE nº 298, de 13/12/2003) y en el RD 171/2004, de 30 de enero (BOE nº 27, de 31/01/2004), que desarrolla el citado artículo 24 de la Ley 31/1995.

La dedicación de la dirección facultativa en el centro de trabajo deberá ser aquella que garantice un efectivo cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, que no será inferior al 33% de la jornada en cómputo medio mensual. Con los mismos requisitos de dedicación se designará al Coordinador de seguridad y Salud.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (81.477,68 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.630.001 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	13.367,69
2024	50.531,35
2025	17.578,64
TOTAL	81.477,68

TERCERO.- Nombrar como director del encargo a la persona titular del Servicio de Minas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado del documento

Original

Página 5 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205611513570247



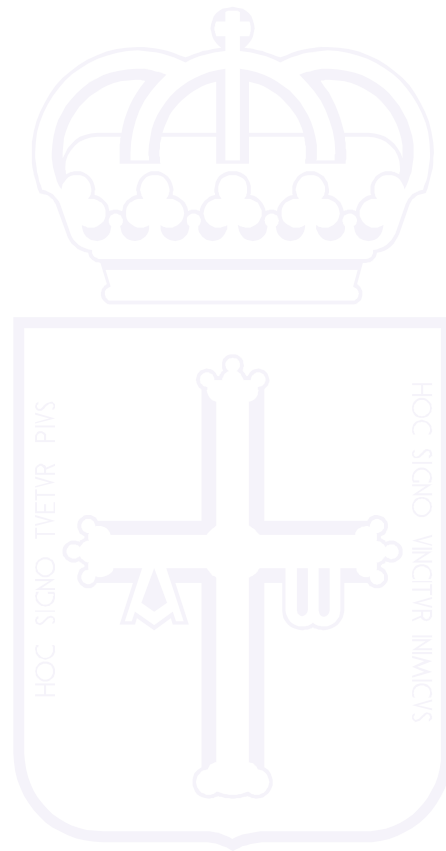


Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 6 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205611513570247





DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

De una parte, Ilma. Sra. Doña Nieves Roqueñí Gutiérrez con DNI número 13753193 K como titular de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, según Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

De otra DON JOSÉ ÁNGEL JÓDAR PEREÑA, con domicilio a estos efectos en Gijón, calle Luis Moya Blanco, número 261, y provisto de DNI número 09.287.620-J representante legal de la empresa Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. (en adelante SERPA, S.A.) según consta en escritura de apoderamiento otorgada ante Notario del Ilmo. Colegio de Oviedo Don Luis Ignacio Fernández Posada, con número 22 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización de este documento de encargo.

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo conforme a lo establecido en el presente documento y en el proyecto técnico aprobado. Dicho proyecto, aprobado por Resolución de 9 de noviembre de 2023 de la Directora General de Energía y Minería.

El encargo al medio propio se regirá por las siguientes reglas:

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO:** Se trata de un encargo de los previstos en el artículo 32 de la LCSP.

El 20 de junio de 2022 se celebra la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, donde se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos presupuestarios relativos al Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), destinado a actuaciones de recuperación de suelos y zonas afectadas por la minería.

El Acuerdo indicado se enmarca en el ámbito de la “Inversión 3 - Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”, dotada en total con 551,5 millones de euros, que según el componente, comprende 3 bloques de actuaciones en apoyo a la implementación de la reforma 2, “Estrategia Estatal de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológicas”. En concreto, desarrolla el bloque de actuaciones de “Recuperación de los suelos y zonas afectadas por la minería”, recuperando zonas degradadas por esta actividad, reduciendo el riesgo para las

	Estado del documento	Original	Página 7 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205611513570247		



poblaciones cercanas y la vida silvestre al eliminar focos de contaminación y naturalizando y transformando en sumideros naturales de carbono las áreas restauradas.

En el conjunto de actuaciones planteadas, existe una línea específica dedicada a la restauración de instalaciones mineras abandonadas peligrosas, en particular las identificadas por el inventario de las instalaciones de residuos cerradas implementado por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que supone desarrollar actuaciones de restauración para la eliminación de los riesgos asociados a estos pasivos, contaminación del suelo, gestión del sistema hidrológico y, en definitiva, la restauración ambiental de los mismos, recuperando su biodiversidad natural y propiciando su transformación a sumideros naturales de carbono.

2. OBJETO DEL ENCARGO: Constituye el objeto del presente encargo la ejecución por la EMPRESA PÚBLICA “SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.” (SERPA), de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución del proyecto de restauración y rehabilitación ambiental del espacio natural afectado por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera), financiado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation.

La ejecución de este tipo de prestaciones forma parte de las actividades de SERPA definidas en el artículo tres de la Ley 7/2002 de 24 de junio, de creación de la empresas Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias.

3. COMPENSACIÓN TARIFARIA: el presupuesto de ejecución del encargo de acuerdo con las tarifas aprobadas, asciende a OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (81.477,68 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.630.001 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	13.367,69
2024	50.531,35
2025	17.578,64
TOTAL	81.477,68

4. EJECUCIÓN DEL ENCARGO.



Plazo: El plazo de ejecución es de DIECINUEVE (19) meses, desde el día siguiente a la notificación del encargo. En todo caso, Las prestaciones requeridas en este encargo han de estar ejecutadas y certificadas antes del 31 de junio de 2026.

Antes del comienzo de los trabajos se designará la preceptiva Dirección Facultativa, atendiendo a lo regulado en la ITC 02.0.01-Directores Facultativos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM) aprobado por el Real Decreto (RD) 863/1985, de 2 de abril, (BOE núm. 140, de 12/06/1985), así como la necesaria Coordinación de Seguridad y Salud, atendiendo a lo dispuesto al respecto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10/11/1995), con especial referencia a los artículos 24, sobre coordinación de actividades empresariales y 42, sobre responsabilidades y su compatibilidad, así como en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE nº 298, de 13/12/2003) y en el RD 171/2004, de 30 de enero (BOE nº 27, de 31/01/2004), que desarrolla el citado artículo 24 de la Ley 31/1995.

La dedicación de la dirección facultativa en el centro de trabajo deberá ser aquella que garantice un efectivo cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, que no será inferior al 33% de la jornada en cómputo medio mensual. Con los mismos requisitos de dedicación se designará al Coordinador de seguridad y Salud.

Responsable del encargo: Titular del Servicio de Minas, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la Dirección Facultativa y Coordinación de la Seguridad y Salud de los trabajos.

Subcontratación: En materia de subcontratación, en su caso, se estará a lo siguiente:

- Posibilidad de subcontratación: Si
- Porcentaje máximo de subcontratación: El porcentaje de subcontratación de las obras objeto de este encargo se establece, conforme al artículo 32.7.b de la LCSP, en un importe inferior al 50% del importe total del proyecto.
- Información sobre subcontratación: Consta en el expediente certificado de SERPA de la subcontratación prevista.

SERPA deberá comunicar por escrito al responsable del encargo la parte de la prestación que se pretende subcontratar en su caso, y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en la prohibición de contratar de acuerdo

	Estado del documento	Original	Página 9 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205611513570247		

con el artículo 71 de la LCSP, todo esto en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP y del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR, con atención a las siguientes obligaciones en relación a con la identificación de los subcontratistas:



- NIF del subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del subcontratista.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI)
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de DNSH.


La acreditación de la aptitud del subcontratista se puede hacer inmediatamente después de la formalización del subcontrato si esta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. SERPA tendrá que prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

SERPA tiene que notificar por escrito al responsable del encargo cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del encargo y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Se realizará un especial seguimiento por parte de los responsables de la ejecución del encargo de las subcontrataciones, para tratar de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de la subcontratación y verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la subcontratación.

En los contratos que celebre SERPA para la subcontratación del presente encargo hará constar expresamente que la Administración que ha conferido el encargo no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205611513570247		





Certificaciones: El pago se realizará fraccionado en mensualidades, con una liquidación final, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del vigente Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (BOPA núm. 143, de 21/06/2004), modificado por Decreto 22/2012, de 15 de marzo (BOPA núm. 69 de 23/03/2012).

La facturación mensual se emitirá con desglose de los servicios prestados, indicando por un lado los servicios de Dirección Facultativa y los servicios de Dirección Auxiliar y Coordinación de Seguridad y Salud, en cómputo mensual o parte proporcional ejecutada, todos gastos incluidos.

Responsabilidad: SERPA será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo y sus documentos anexos.

5. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DETERMINADOS

En el Acuerdo de Conferencia Sectorial, de 20 de junio de 2022, suscrito entre Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y los Consejeros de Medio Ambiente y Territorio de las distintas Comunidades Autónomas y la Resolución del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se formalizan los compromisos financieros con las Comunidades Autónomas del ejercicio 2022, de la línea relativa a la “distribución territorial para actuaciones de recuperación de suelos y zonas afectadas por la minería. Inversión I3 del componente 4 del PRTR, en particular en su punto 8 apartado V, se establece que:

Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar los siguientes requisitos técnicos, siendo recomendable en la medida de lo posible en los casos en los que los proyectos estén redactados con fecha anterior a la aprobación del presente acuerdo:

- Las “Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico.
- Guía para la rehabilitación de huecos mineros con residuos de construcción y demolición (RCD). Ministerio para la Transición Ecológica (NIPO:013-18-116-6).
- Guía para la rehabilitación de instalaciones abandonadas de residuos mineros. Ministerio para la Transición Ecológica. (NIPO: 638-19-039-6).
- Requisitos que, por su ubicación o presencia de especies, puedan estar establecidos en las Estrategias de conservación de especies amenazadas (tanto de flora como de fauna), en los

	Estado del documento	Original	Página 11 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205611513570247		



planes de conservación y recuperación de especies o en los instrumentos de gestión de los espacios protegidos, incluidos los planes de gestión de los lugares Natura 2000.

e. Estrategia Nacional de Infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, así como la Guía metodológica para la identificación de la infraestructura verde en España. f. En el caso de actuaciones de restauración que impliquen repoblaciones forestales se tendrán en cuenta las recomendaciones de uso del Material Forestal de Reproducción.

g. Se fomentará que las actuaciones cumplan con las condiciones para poder inscribirse como Proyectos de Absorción del Registro de Huella del MITECO

h. En el desarrollo de las actuaciones y en particular en las posibles bases reguladoras y convocatorias financiadas a partir del presente Acuerdo se deberán incorporar las siguientes prescripciones:

En este sentido:

- En relación con el principio DNSH, deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH) tanto de manera general como en particular todos los condicionantes especificados en los apartados 3 y 8 del documento de la Componente 4 y en todo caso lo dispuesto en el artículo 5 de la OM HFP/1030/2021 en relación con el DNSH y en especial con el cumplimiento de los anexos II.B.4 y III.B de la Orden.

Así, la fase de ejecución del Proyecto se desarrollará con el pleno cumplimiento del principio DNHS de «no causar daño significativo» (Do No Significant Harm) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

- Las soluciones proyectadas deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital). En concreto deberán encuadrarse en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía): "046bis: Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia, si el objetivo de la medida es convertir las zonas industriales y los terrenos contaminados en sumideros naturales de carbono"

- Todos los trabajos se realizarán con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que

	Estado del documento	Original	Página 12 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205611513570247		



justificarse documentalmente. En relación con este apartado, esta Administración no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa o con personal de empresas subcontratadas durante la vigencia del Encargo, ni a la terminación del mismo.

- Con el fin de contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, se suministrará mediante proveedores ubicados en la Unión Europea.
- SERPA deberá identificar de manera clara la fuente de financiación de la Unión Europea en la ejecución del encargo. Deberá tomarse como referencia lo dispuesto en los Manuales de Comunicación publicados por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Todo ello con el fin de garantizar la correcta visibilidad de la financiación de la Unión y de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, tendrá que exhibirse de manera correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Tanto SERPA como los subcontratistas, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación.
- SERPA está obligada al cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (BOPA de 13 de enero de 2022), actualizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023 (BOPA de 12 de junio de 2023), con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la misma.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205611513570247		



- Se establece la obligación del contratista y subcontratistas, en caso de existir, de conservación de la documentación durante un periodo de 5 años, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- La ejecución del encargo estará sujeta a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el éste. Esta obligación será de aplicación a los posibles subcontratistas.
- La ejecución del encargo se ajustará a lo establecido en la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, teniendo en cuenta la naturaleza de la intervención proyectada, que consiste en la rehabilitación ambiental de un entorno degradado, en los términos establecidos en el ANEXO N°1 al Proyecto de Restauración y Rehabilitación Ambiental del Espacio Natural afectado por la por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera), de cumplimiento de la Ley 1/2023 de Calidad Ambiental.

6. PUBLICIDAD: el presente Encargo a Medio Propio será publicado en el Perfil del Contratante de la Administración del Principado de Asturias conforme al artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la LCSP.



Estado del documento

Original

Página 14 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205611513570247

